



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 039/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 037/22 de 22 de agosto de 2022, el Concejo Municipal, AUTORIZÓ dentro de la jurisdicción municipal, la realización de la tradicional "CARRERA DE COCHECITOS SIN MOTOR", a realizarse el día domingo 04 de septiembre de 2022, de Hrs. 09:00 a 13:00, conforme consta en la referida Ordenanza el recorrido, categorías, niños, juvenil y libre; asimismo se estableció para el 03 de septiembre de 2022, de Hrs. 09:00 a 12:00, la Inspección Técnica de los Cochechitos sin Motor, sito en el Parque Bolívar (frontis del Patio de Comidas).

Que, por nota CITE ASOC. C.S.M.CH. 155/22, los señores: Prof. Benito Bernardo Garnica Zúñiga y Johnny Campos, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN y de la COMISIÓN TÉCNICA DE COCHECITOS SIN MOTOR – CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración de la Ordenanza Municipal No. 037/22 y la MODIFICACIÓN de la FECHA del evento del 04 de septiembre, POR EL DÍA DOMINGO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022, aduciendo situaciones de fuerza mayor (en razón del convite de la festividad de la Virgen de Guadalupe, que se realizará el 04 de septiembre de 2022).

Que, en Sesión Plenaria de 01 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR la FECHA del 04 de septiembre, por EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022, para la realización de la CARRERA DE COCHECITOS SIN MOTOR y como también la FECHA de la revisión técnica de los cochechitos que competirán en el referido evento.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del .

S.O.:096/22
CM-1829.
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

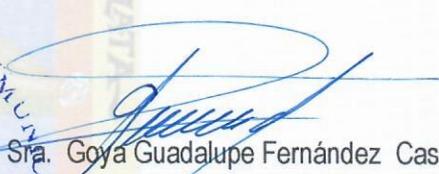
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR la Ordenanza Autonómica Municipal No. 037/22, con relación a la FECHA del 04 de septiembre, POR EL DÍA DOMINGO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022, para la realización de la CARRERA DE COCHECITOS SIN MOTOR, conforme solicitan los interesados, en razón (del convite de la festividad de la Virgen de Guadalupe, que se realizará el 04 de septiembre de 2022); asimismo se MODIFICA la FECHA de la Inspección Técnica de los referidos Cochechitos sin Motor, del 03 de septiembre, POR EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a realizarse en el mismo lugar; en lo demás se mantiene incólume la Ordenanza No. 037/22 (la autorización, organización, seguridad, recorrido, categorías de participantes, horario, lugar de partida, llegada, etc.).

ARTÍCULO 2º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, en el marco de sus competencias.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, el día lunes 01 de septiembre del año Dos Mil Veintidós.


 Dr. Gonzalo Pallares Soto
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


 Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ...06... días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós.


 Dr. Enrique Leño Palenque
 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:096/22

CM-1829.

Fs. 1